

CIRCULAR N.º: F-435  
10-09-19

---

ASUNTO: Calendario tributario-contable más otra información

---

I. Tenemos el agrado de adjuntar el **calendario tributario** correspondiente al mes de **septiembre de 2019**.

II. **¡Atención!** La Inspección de Trabajo aprobó el pasado mes de agosto una instrucción para empezar a enviar comunicaciones a empresas con posibles situaciones de fraude en materia de contratación temporal y a tiempo parcial. *Para más información, no dudes en contactar con nuestro departamento laboral.*

III. **¡Alerta!** El Impuesto sobre la Producción de Electricidad podría ser anulado por el Tribunal Europeo. Por lo tanto, si su empresa ha satisfecho este impuesto en un periodo que esté a punto de prescribir (en noviembre prescribe el ejercicio 2014), puede optar por interrumpir la prescripción y quedar a la espera de la resolución del Tribunal Europeo. *Contacte con nosotros para más información.*

IV. El pasado 9 de julio se aprobó el Decreto Ley 12/2019, de 9 de julio, de medidas urgentes en materia tributaria i de lucha contra el fraude fiscal en Catalunya. El decreto contiene medidas en las siguientes materias:

- Canon sobre la disposición controlada de los residuos industriales en el municipio de Flix
- Canon del agua
- Impuesto sobre las viviendas vacías
- Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno producida por la aviación comercial
- Impuesto sobre las apuestas y régimen sancionador en materia de juego
- Actos jurídicos documentados, escrituras de préstamo y créditos hipotecarios

V. De acuerdo con la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en la que se establecía la nueva obligación de presentar cuentas anuales para personas físicas o jurídicas que presten servicios descritos en el artículo 2.1 de esta Ley **se ha aprobado una disposición sobre los modelos para la inscripción en el Registro Mercantil**.

En esta disposición adicional se regula la manera de realizar la declaración telemática, los campos que se deben cumplimentar y el plazo. Comenzó el pasado 4 de septiembre y termina el día 31 de diciembre para aquellas personas que ya prestan estos servicios en el ejercicio 2019.

En los ejercicios siguientes, la declaración deberá formularse cuando se empiecen a prestar los servicios indicados.

**VI.** Recordamos que el próximo mes de noviembre debe realizarse la presentación del **Modelo 232** de Declaración Informativa de **Operaciones Vinculadas y Operaciones y Situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.**

Estarán obligados a presentarlo y cumplimentar la información las siguientes personas o entidades vinculadas:

- Aquellas respecto de las operaciones realizadas en el periodo impositivo con la misma persona o entidad vinculadas, siempre que exceda los 250.000 € el importe de la contraprestación del conjunto de las operaciones, de acuerdo con el valor de mercado.
- Aquellas que realicen operaciones en el periodo impositivo con la misma persona o entidad vinculada, que sean del mismo tipo, utilicen el mismo método de valoración y siempre que el importe conjunto exceda de 100.000 € de valor de mercado.
- Aquellas que realicen operaciones específicas (operación excluidas del contenido simplificado de la documentación a que se refieren los arts. 18.3 LIS y 16.5 RIS), respecto de estas operaciones siempre que el importe conjunto de cada tipo de operación exceda de 100.000 €, sin exigirse en este caso que utilicen el mismo método de valoración.
- Aquellas que en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles en aquellos casos en que el contribuyente aplique la citada reducción prevista en el artículo 23 LIS, porque obtiene rentas como consecuencia de la cesión de determinados intangibles a personas o entidades vinculadas.
- Por último, con independencia de la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, existirá igualmente la obligación de informar respecto a aquellas operaciones de la misma naturaleza y método utilizado, cuando el importe del conjunto de las mismas sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

Además, también se prevé la presentación del modelo 232 y la cumplimentación de la información sobre operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales, por parte de aquellas entidades que durante el periodo impositivo hayan efectuado operaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales o que, a la fecha de cierre del periodo impositivo, posean valores relacionados con los citados paraísos o territorios.

*Para cualquier consulta o asistencia que puedas necesitar no dudes en contactar con nuestro departamento de fiscalidad a través del mail [web@xterna.es](mailto:web@xterna.es) o llamando al 934454647.*

Calendario de vencimientos tributarios	CONCEPTOS
Hasta el 20-09-19	<p><u>Retenciones e ingresos a cuenta por retribuciones en especie:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121'04 € → Declararán según los datos contables de agosto de 2019.</li> </ul> <p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Declaración recapitulativa de Operaciones intracomunitarias correspondiente a julio y agosto de 2019.</li> </ul>
Hasta el 30-09-19	<p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121'04 € → Declararán según los datos contables de agosto de 2019.</li> <li>➤ Empresas exportadoras inscritas y las autorizadas a solicitar la devolución → Declararán según los datos contables de agosto de 2019.</li> </ul>
Nota importante	Salvo excepciones, la norma general es en su caso, presentar declaraciones negativas.